

ARTIGO

**VIABILIDAD E IMPACTO DE LOS SISTEMAS PENSIONARIOS EN MÉXICO: DIFERENCIAS Y
PERSPECTIVAS FUTURAS**

Viability and Impact of Pension Systems in Mexico: Differences and Future Prospects

Jose Antonio Villalobos Lopez¹

RESUMEN

El objetivo del trabajo es analizar el sistema pensionario mexicano, destacando las diferencias que se presentan en los sectores privado y público, enfatizando la viabilidad y el impacto de sus erogaciones en las finanzas públicas y en el Producto Interno Bruto (PIB). El trabajo sigue el método deductivo, un paradigma hermenéutico, con un enfoque mixto sin uso de inferencia estadística. Por la fragmentación del sistema pensionario, se presentan jubilaciones privilegiadas de organismos públicos descentralizados, en comparación con las que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) a los trabajadores de la iniciativa privada. Actualmente, el pasivo actuarial pensionario representa el 98.2% del PIB y si no se realiza una reforma tributaria integral, puede llevar al quebranto de las finanzas públicas en 2035. El Decreto del Fondo de Pensiones para el Bienestar de mayo de 2024 es justo en términos de beneficios esperados para los pensionados, pero es inviable financieramente.

Palabras clave: jubilación; pensión; seguridad social; vejez.

JEL: H55 Seguridad social y pensiones públicas; J26: Jubilación, Política de jubilaciones.

ABSTRACT

The aim of the paper is to analyse the Mexican pension system, highlighting the differences in the private and public sectors, emphasising the viability and impact of their expenditure on public finances and Gross Domestic Product (GDP). The paper follows the deductive method, a hermeneutic paradigm, with a mixed

¹ Universidad José Vasconcelos de Chiapas: Doctorado en finanzas. Instituto de Estudios Superiores para la Competitividad y el Desarrollo de América (IESCDA): Doctorado en alta dirección. TECH México Universidad Tecnológica: Doctorado en ciencias de la comunicación; Maestría en banca y mercados financieros. Centro de Estudios Superiores en Ciencias Jurídicas y Criminológicas (CESCIJUC): Doctorado en finanzas y empresa (Certificado). Instituto Politécnico Nacional: Escuela Superior de Economía: Doctorado en ciencias económicas (Certificado); Maestría en ciencias especialidad desarrollo económico (Certificado). Universidad Azteca: Maestría en derecho fiscal. Universidad Latinoamericana (ULA): Maestría en derecho corporativo. Premio de Estudios Municipales 1986: Segundo lugar. Premio Estatal de Desarrollo Municipal 1990. Estado de México. Segundo lugar.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5198-6058>

E-mail institucional: jvillalobos17500@egresado.ipn.mx

approach without the use of statistical inference. Due to the fragmentation of the pension system, privileged pensions of decentralised public bodies are presented, compared to those granted by the Mexican Social Security Institute (IMSS) to workers in the private sector. Currently, the actuarial pension liability represents 98.2% of GDP, and without a comprehensive tax reform, it could lead to the collapse of public finances by 2035. The Pension Fund for Welfare Decree of May 2024 is fair in terms of expected benefits for pensioners, but it is financially unviable.

Keywords: retirement; pension; social security; old age.

JEL: H55 Social security and public pensions; J26: Retirement, Pension Policy

1. INTRODUCCIÓN

En México y en todo mundo, cada vez viven más años las personas, prueba de ello es que la esperanza de vida para las mujeres en el país es de 79 años, mientras para los hombres 74 años (INEGI, 2023). Esto ha ocasionado que el gasto dedicado a pensiones y jubilaciones cada vez sea mayor, no siendo proporcional con el incremento natural de la población, causando que las finanzas públicas estén a punto de colapsar.

El objetivo del trabajo es analizar en forma integral el sistema pensionario mexicano, destacando las diferencias sustanciales que se presentan al momento del retiro laboral entre trabajadores de los sectores privado y público, haciendo énfasis en la viabilidad y el impacto que presentan sobre las finanzas públicas nacionales y sobre el Producto Interno Bruto (PIB).

En la delimitación espacial del trabajo se abordarán a los dos grandes regímenes de seguridad social: el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); adicionalmente se estudiarán los esquemas de jubilación de Petróleos Mexicanos (PEMEX), Comisión Federal de Electricidad (CFE) y de las Universidades Públicas Estatales (UPE). En el caso de la delimitación temporal, se cubrirá información reciente que abarcará de 2020 a 2024. El 81,5% de los mexicanos que cuentan con empleo formal en el país, están afiliados al IMSS, por lo cual cuatro de cada cinco trabajadores se encuentran asegurados por parte esta institución.

En la investigación debe existir una clara relación entre objetivos y las preguntas o hipótesis formuladas (González, 2010, p. 393), en ese aspecto se plantea ¿Cuál es el impacto general que generan los gastos de

pensiones y jubilaciones en las finanzas públicas y en el PIB? Se debe recordar que la hipótesis es una afirmación provisional que se plantea al inicio de la investigación, donde se considera la interrelación que tienen dos o más variables (Secretaría de Educación Pública, 2021, p. 6). En este estudio se plantean dos hipótesis:

- Se parte de que las jubilaciones del sector público, especialmente las de empresas y organismos públicos descentralizados, se encuentran en una situación de privilegio respecto a las pensiones que reciben los afiliados del sector privado (IMSS-asegurador).
- Las erogaciones destinadas a los sistemas pensionarios de contribución definida (Ley 73 del IMSS y décimo transitorio del ISSSTE), se convertirán en un problema que hará estallar las finanzas públicas, en caso de que no se realice una reforma fiscal integral.

El gran problema de los recursos que se destinan a los sistemas pensionarios, particularmente los de beneficio definido, es que con sus propios ahorros no podrían hacerles frente a los beneficios obtenidos en los últimos años, por ello se destinan recursos sumamente cuantiosos de las contribuciones nacionales; problemática que se agrava en el caso de las jubilaciones doradas o de privilegio (CFE, PEMEX, UPE, IMSS-patrón, Banco de México, Instituto Nacional Electoral, entre otros).

1.2. METODOLOGÍA

El trabajo se enmarca bajo el método deductivo, lo que permite tener acceso al conocimiento por el razonamiento y abstracciones con alto grado de universalidad, siguiendo un paradigma de orden hermenéutico, enmarcado en la interpretación que se dará de las leyes y normas de los múltiples esquemas pensionarios que se presentan en la nación mexicana; con un enfoque mixto, ya que se resaltan aspectos cualitativos y cuantitativos. En el diseño de la investigación se hará uso de fuentes de información indirectas, por lo cual en este trabajo no se realizan entrevistas, ni encuestas, ni muestreos, ni diseños experimentales, de igual forma no se realizará análisis de inferencia estadística. Los datos provienen en forma fundamental de datos abiertos de los dos grandes organismos de seguridad social (IMSS e ISSSTE), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de PEMEX y de la CFE.

1.3. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE PENSIONES Y JUBILACIONES

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2023) indica que en México, la esperanza de vida al nacer en 1930 era de 33.9 años; en 1940 de 46.9 años; en 1970 de 60.9 años; en 1990 de 71.4 años; y

en 2022 de 75.5 años. El INEGI maneja una esperanza de vida para 2024 de 75.5 años (hombres con 72.4 y mujeres con 78.9 años). En general, se tiene mayor esperanza de vida en las zonas del norte y del centro del país, que en el área sur del territorio nacional.

Para el INEGI (2023) “La esperanza de vida es el número de años que en promedio se espera que viva una persona después de nacer” (párr. 1). Para 2021, el INEGI (2023) proporciona el dato que por cada 100 mujeres fallecidas, se presenta la defunción de 136 hombres, por ello en la actualidad se ubica a más mujeres que hombres. De esta forma, la sociedad mexicana está envejeciendo de forma acelerada y no se está ahorrando lo suficiente en capital humano.

Un concepto ligado con la situación demográfica es la tasa de dependencia, que plantea cuantos adultos mayores y niños dependen de la fuerza laboral productiva, Verdugo (2024: 17:30) destaca que Francia tardó en gestar su tasa de dependencia actual en 150 años, mientras México tardó solo 50 años. La población considerada como adultos mayores en 1970 solo representaba el 4% de la población total del país, mientras que en 2023 corresponde al 10% de la población total, observando en medio siglo un crecimiento sustancial.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL; citada por González, 2023) el envejecimiento demográfico es “definido como el incremento gradual en la proporción de personas de 60 años y más con respecto a la población total” (párr. 1). Sale a colación que las jubilaciones para el sector público (ISSSTE) se dan actualmente para hombres de 58 años y mujeres de 56 años con 30 años de servicio, mientras que para el IMSS la pensión por cesantía se puede alcanzar desde los 60 años (para hombres y mujeres), pero con la salvedad de que obtendrán el 75% de su último sueldo, mientras que para alcanzar la pensión por vejez se requiere cumplir 65 años de vida (100% sobre el salario de los últimos cinco años).

En la medida en que los habitantes de nuestro país viven más años que sus generaciones predecesoras, los servicios médicos para los adultos mayores incrementan el costo destinado para cubrir la salud, de acuerdo con Reinhardt (2001; citado por Blackburn, 2010, p. 10) se ha llegado a considerar que los gastos médicos de los mayores de 60 años, tienden a ser cuatro veces más altos que antes de cumplir esa edad. En ese sentido, la esperanza de vida a principios del siglo veinte era mucho menor que la actual, P. Laslett evocaba un desafortunado comentario que realiza en 1906 un médico londinense, cuando afirmó que las personas a los cuarenta años eran prácticamente inútiles para la vida productiva y que a los sesenta años su posible salida era dormirlos con cloroformo para siempre (Blackburn, 2010, p. 97).

La seguridad social está conformada por la promoción de la salud, el combate a la pobreza, la adecuada prevención y el cuidado de las personas en edad avanzada, la rehabilitación de los discapacitados y el acceso a la vivienda. La seguridad social se financia de manera obligatoria con aportaciones patronales, de los trabajadores y en algunas ocasiones del Estado.

Las pensiones y jubilaciones son un mecanismo de protección y seguridad social, para hacerles llegar recursos a las personas que culminan su vida laboral y que puedan cubrir sus necesidades, en forma similar a cuando laboraban. La política de seguridad social o de protección social es uno de los instrumentos de política económica con que cuenta el Estado, entre los servicios de protección social se ubican: salud y educación, alimentación y vivienda, acceso común al ingreso y al empleo, protección de riesgos en la vejez (Serafini, 2019, p. 6).

Moreno Brid et al (2017, p. 70) señalan que los esquemas pensionarios mexicanos no han sido debidamente planeados y cuando las pensiones se financian con recursos públicos adquieren el carácter de una política regresiva, en función de que las prestaciones y beneficios obtenidos van a parar a los grupos de mayores ingresos, considerando que más de la mitad de población se encuentra laborando dentro del sector informal.

Derivado de Organización Internacional del Trabajo, se puede definir a la pensión como el monto monetario que recibe el trabajador o su familia al término de su vida laboral, que le permitirá satisfacer sus necesidades. Las pensiones pueden presentarse por invalidez, muerte o vejez. En su clasificación, las pensiones se dividen en contributivas y no contributivas.

Las pensiones contributivas se financian con recursos que aportan los patrones y los trabajadores, que les son descontados de sus pagos regulares y que se depositan en fondos de seguridad creados para tal finalidad. Las pensiones no contributivas son financiadas por políticas económicas y sociales que establezca el Estado, para beneficiar en su vejez o incapacidad a las personas que no contribuyeron a la seguridad social.

A su vez las pensiones contributivas se dividen o se clasifican en dos grandes rubros generales: beneficios definidos y cuentas individuales. Las pensiones por beneficios definidos o por planes de reparto o en transición, se determinan con base en una fórmula establecida por el salario, el tiempo de cotización y

la edad del trabajador; en este esquema generalmente el Estado garantiza que en un trabajador cuente con recursos para hacerle frente a su vejez.

En el régimen de contribuciones definidas o planes de capitalización o de cuentas individuales los recursos de los trabajadores son administrados por empresas especializadas en fondos pensionarios, invirtiendo los recursos en bonos y acciones principalmente, donde los riesgos financieros y económicos los resienten totalmente los trabajadores asegurados (Alanís y Soto, 2020, p. 42; Alanís, 2022, p. 121).

En América Latina, Chile es el primer país que maneja las pensiones de tipo capitalizables desde principios de la década de los ochenta del siglo pasado, en México se sigue ese esquema a partir de 1997. Mesa Lago (2022, p. 756-757) clasifica a los países latinoamericanos, de acuerdo con las reformas estructurales llevadas a cabo que pasaron de esquemas de beneficios definidos a cuentas individuales (*fully funded*), encontrando los siguientes grupos: 1. Sustitutiva, cerrando el esquema público y es reemplazo por el privado (Chile, El Salvador, México y República Dominicana); 2. Mixta, se sostiene el sistema público como pilar y se agrega el sector privado para secundarlo (Bolivia, Costa Rica, Panamá y Uruguay); 3. Paralela, competencia entre sistemas públicos y privados (Colombia y Perú).

En forma conceptual la pensión y la jubilación presentan diferencias. Para Ruiz Moreno (2020) la pensión es el beneficio que se otorga cuando laboraron para más de un patrón, donde la prestación no le será entregada por su último empleador, sino que la otorgará un fondo común que acumuló las aportaciones de patrones y trabajadores; mientras la jubilación es una compensación que depende de un solo patrón (Estado, banco u organismo) o de una prestación sindical, que se alcanza al cumplir las reglas o estatutos. Observándose que la jubilación se genera cuando se trabaja generalmente para un solo patrón durante toda la vida laboral, mientras que la pensión es generada laborando para varios patrones.

El pasivo laboral es un concepto relacionado con los sistemas pensionarios. La Auditoría Superior de la Federación (ASF, 2022) da la siguiente definición:

El pasivo laboral es una deuda implícita para las empresas que se genera por los años que un trabajador le presta sus servicios, que tiene por objeto cubrir los beneficios de retiro establecidos en el contrato colectivo de trabajo: primas de antigüedad, pensiones por jubilación, servicio médico para jubilados por vejez, entre otros beneficios (p. 63).

2. LAS PENSIONES Y JUBILACIONES EN MÉXICO

A marzo de 2024, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2024, p. 2 y 9) informa que la población económicamente activa (PEA) de México es de 61.2 millones de personas, de las cuales 59.8 millones de personas están ocupadas (97.7% del total); de los cuales 32.5 millones se encuentran laborando dentro de la economía informal (54.3%) y 27.3 millones cuentan con empleo formal (45.7%).

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS, 2024) tiene registrados 22.29 millones de puestos de trabajo (81.5% del empleo formal) a marzo de 2024; el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE, 2024) reconoce a 3.16 millones de trabajadores (11.6% del empleo formal) para diciembre de 2022. Estos dos grandes organismos públicos de seguridad social concentran al 93.1% de las personas con empleo formal en el país.

Los trabajadores al servicio de las treinta y dos entidades federativas y municipios del país (incluida la Ciudad de México) son del orden de 1.55 millones de empleados (5.7% del empleo formal), de acuerdo con el último dato disponible de 2022-2023 (Villalobos, 2024, p. 94-95). Cuando se agregan el IMSS, ISSSTE y gobiernos locales (estatales y municipales) se contempla al 98.8% de la población ocupada en México, a marzo de 2024. Vásquez Colmenares (Verdugo, 2024, 4:00) ha planteado que el sistema pensionario mexicano presenta fallas graves, ya que no ha cumplido con las tres cualidades que debería de tener: justicia, cobertura y solvencia.

El marco legal de la seguridad social en México está fundamentado en el inciso (a) de la fracción XI del apartado 'B' del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el cual señala que deberá cubrir los accidentes y enfermedades de los trabajadores, la invalidez, la maternidad, la jubilación, la vejez y muerte de los trabajadores asalariados. En el último párrafo del inciso (f) indica que las aportaciones relativas a la seguridad social serán depositadas en un fondo creado para tal objetivo.

Con la fundación del IMSS en 1943, se logra consolidar el anhelado deseo de los gobiernos posrevolucionarios en materia de seguridad social, instaurando el pacto corporativo tripartito (trabajadores, empresarios y Estado) que habría de servir como pieza y andamiaje económico, político y social para la industrialización y modernización de la sociedad mexicana (Dion, 2010; citado por Farfán, 2017, p. 20).

En México se presenta una diferencia abismal en la distribución del ingreso nacional, caso que se aprecia también entre quienes se jubilan por organismos públicos descentralizados y quien lo hace por empresas privadas, o peor aún quien no cuenta con empleo formal, al respecto el Centro de Investigación Económica y Presupuestaria enuncia: “lo que recibe cada trabajador pensionario de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es 26 veces mayor a lo que reciben personas con la Pensión de Adultos Mayores” (Montero, 2023, párr. 1). Para reforzar esta posición, el periodista Carbajal (2024) enlista algunas jubilaciones doradas o de privilegio que cobran mensualmente:

- J. Luis Lupercio Pérez: 513,209 pesos, exsecretario de Relaciones del Sindicato de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM).
- Víctor M. Fernández y de Lara: 502,893 pesos, excoordinador regional del SUTERM,
- Raúl López García: 365,521 pesos, ex coordinador del SUTERM.
- J. Domínguez Vázquez Márquez: 362,908 pesos, exlíder del SUTERM.
- J. Benjamín Cárdenas Jauregui: 343,954 pesos, exgerente de Laguna Verde.
- Jorge Amaury Ávalos: 338,165 pesos, exgerente regional.
- Listado de 12 personas de CFE con jubilaciones de 333,808 a 314,687 pesos.
- Roberto Ramírez Soberón: 263,065 pesos, exdirector de PEMEX Refinación.
- Marcos Ramírez Silva: 263,065 pesos, exdirector corporativo de PEMEX
- Listado de 10 jubilados de PEMEX que perciben de 262,275 a 254 mil pesos.

Como comparativo, un trabajador de la iniciativa privada adscrito al IMSS, que cotizó durante 1,900 semanas (36 años y 6 meses), con salario topado durante los últimos cinco años y que tiene 65 años de edad, alcanzaría una pensión máxima de 74,422 pesos mensuales, en función del de acuerdo con el simulador del IMSS: <https://tspi.imss.gob.mx/serviciosperifericos-web/servicio/simularPension/inicio>

Las pensiones doradas o privilegiadas de PEMEX, CFE, IMSS-patrón, universidades y otros organismos públicos descentralizados consideran el salario tabulado del último año, más prestaciones adicionales; mientras el IMSS toma en cuenta el salario base de cotización de las últimas 250 semanas (cinco años), con el deterioro inflacionario acumulado, por su parte el ISSSTE aplica el sueldo base del último año.

La fragmentación de los sistemas pensionarios se ha convertido en uno de los problemas más graves a que se enfrentan los trabajadores en su retiro, ya que algunos jubilados de empresas y organismos descentralizados encontrarán beneficios extras y prestaciones por arriba del promedio, mientras otros

pensionados de la iniciativa privada encontrarán desalientos y precariedad. En ese sentido, la Auditoría Superior de la Federación (ASF, 2020, p. 13-15) señala que a finales de la década pasada existían al menos 69 sistemas pensionarios diferenciados en el ámbito federal, los cuales son operados por 66 organismos e institutos públicos.

Es conveniente comentar, que de acuerdo con Aguirre y Aguirre (2024, p. 4) de Valuaciones Actuariales del Norte, existen más de mil sistemas pensionarios en toda la nación mexicana, los cuales presentan notables diferencias, pero tienen en común que todos se encuentran descapitalizados, incluyendo los siguientes grandes sistemas pensionarios existentes: 1) IMSS-Asegurador; 2) IMSS-patrón; 3) ISSSTE; 4) Empresas productivas del Estado (PEMEX y CFE); 5) ISSFAM; 6) Esquemas estatales; 7) Instituciones municipales de pensiones; 8) Esquemas universitarios de pensiones; 9) Poderes judicial federal y estatales; 10) Banco de México; 11) Policías; 12) Banca de desarrollo; 13) Juntas de agua; y 14) Otros.

Desde hace más de una década, se ha manifestado una preocupación creciente sobre el impacto que está causando el gasto asignado a pensiones y jubilaciones en México, previéndose que entre 2035 y 2037 se presente un quebrantamiento de las finanzas públicas, en caso de no aprobarse una reforma fiscal integral y estructural en nuestro país.

Por otra parte, el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) contaba hasta 2019 con activos de 3.8 billones de pesos, equivalentes al 16.1% del PIB (Forbes México, 2023, párr. 10), hasta marzo de 2024 (Secretaría de Gobernación, 2024, p. 25) se contaba con 6.1 billones de pesos en el SAR, equivalentes al 19.2% del PIB, referidas con 74.5 millones de cuentas bancarias individuales, creciendo en poco más de cuatro años en 60.5% el monto.

Para finalizar este apartado, los trabajadores en todo momento deben preocuparse por sus ahorros generados para las pensiones futuras que obtendrán; sin embargo, en una encuesta que llevaron a cabo en la Subdelegación del IMSS de Ciudad Juárez (Hernández et al, 2020:13), detectaron que la desinformación de la población en este tema es manifiesta, lo mismo entre la juventud que en la edad mayor, donde en respuesta a sus preguntas la población encuestada obtuvo en promedio 5.3 de calificación, que en un sistema académico es una nota reprobatoria.

2.1 PENSIONES EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

El IMSS presenta dos tipos de afiliados o derechohabientes: 1) Los que trabajan para las empresas privadas en México, caso en el que se les denominará IMSS-asegurador; 2) Los empleados administrativos y médicos con que cuenta el IMSS y que le permiten prestar los servicios a los derechohabientes, a quienes se les llamará IMSS-patrón.

De los 22.3 millones de puestos de trabajo para marzo de 2024 del IMSS, el 15.6% se encuentran localizados en la Ciudad de México; el 9.1% en Jalisco; el 8.5% en Nuevo León; el 8.2% en el Estado de México; el 4.9% en Guanajuato y el 4.9% en Baja California Sur; y estas seis entidades federativas concentran al 51.1% del total de la institución. Por cuestión de género, se tiene al 39.8% de mujeres y al 60.2% de varones. En cuanto a edad, el 96.4% de los trabajadores tiene menos de 59 años y el 3.6% tiene 60 o más años, lo que significa que existen poco más de 800 mil trabajadores en activo que pueden pensionarse en el IMSS de este año en adelante.

Para 2024 el salario mínimo en México es de \$248.93 pesos diarios. El IMSS (2024) reporta que los trabajadores se encuentran dentro de los siguientes grupos salariales mensuales:

- Un salario mínimo: 1.2% del total, sueldo de \$7,567 pesos.
- Dos salarios mínimos: 63.4%, límite anterior hasta \$15,135 pesos.
- Tres salarios mínimos: 16.1%, límite anterior hasta \$22,702 pesos.
- Cuatro salarios mínimos: 7.2%, límite anterior hasta \$30,270 pesos.
- Cinco a siete salarios mínimos: 7.4%, límite anterior hasta \$52,972 pesos.
- Ocho a diez salarios mínimos: 2.3%, límite anterior hasta \$75,675 pesos.
- Más de diez salarios mínimos: 2.4%, sueldo de más de \$75,675 pesos mensuales.

Como se aprecia en las cifras anteriores, el sueldo hasta dos salarios mínimos es el que predomina como moda estadística en las percepciones de los afiliados al IMSS (64.6% del total), por lo cual se puede afirmar que dos de cada tres personas que cuentan con el IMSS, perciben menos de quince mil pesos mensuales. Con 53 mil pesos o más de sueldo mensual está el 4.7% de los trabajadores registrados en el IMSS, lo que equivale a que poco más de un millón de afiliados al IMSS perciben esa cantidad o una mayor, interpretándose que de cada cien cotizantes del Instituto, cinco perciben al menos 53 mil pesos mensuales.

Por modalidad registrada en el IMSS (2024), se tienen las siguientes para marzo de 2024: Modalidad 10 Permanentes y eventuales de la ciudad con 94.5% del total; Modalidad 13 Permanentes y eventuales del

campo con 2.4%; Modalidades 36, 38 y 43 que corresponden a trabajadores de gobiernos federales, estatales y municipales (con sus organismos descentralizados) con 2.1% del total; el resto de las modalidades con 1% del total. Como se observa, aun cuando el IMSS atiende a trabajadores del sector privado en México, 2 de cada 100 afiliados trabajan para alguna dependencia u organismo del sector público mexicano (federal, estatal o municipal).

Por nivel salarial diario registrado en el IMSS (2024) a marzo de 2024, se presentaban los siguientes datos por entidad federativa:

- Promedio a nivel nacional: \$577.21 pesos diarios.
- Ciudad de México: \$727.96 pesos diarios, la entidad con mayor salario promedio.
- Campeche: \$656.81 pesos diarios, que se puede explicar por la actividad de PEMEX, a través del gasto que efectúa y su efecto económico multiplicador en toda esa región petrolera.
- Baja California: \$646.87 pesos diarios, en vista de que esa entidad cuenta con maquiladoras que generan actividades económicas de impacto regional y nacional.
- Nuevo León: \$624.71 pesos diarios, esta entidad presenta tres municipios dentro de los diez calificados con menor pobreza o con mejor nivel de vida, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), entre los cuales están Apodaca (2°); San Nicolás de los Garza (4°); y Guadalupe (8°) en el año 2020 (Villalobos, 2023, p. 193).
- Querétaro: \$623.08 pesos diarios, el municipio de Corregidora se ubica en la posición séptima, entre los diez municipios con el mejor nivel de vida del país (Villalobos, 2023, p. 193); además Márquez, Querétaro y Corregidora están dentro de los seis mejores municipios en recaudación de contribuciones municipales (Villalobos, 2020, p. 50).

Con referencia al régimen de Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio (COVORO) o modalidad 40 del IMSS (2024), se cuenta con 248,433 afiliados a marzo de 2024. En 1997 inicia esta modalidad, observándose que en la última década crece en 2.72 veces (o crecimiento de 172%), lo cual muestra el dinamismo y la aceptación que tiene esta modalidad que permite incrementar la pensión a quien tiene derecho a ley 1973 del IMSS.

Para marzo de 2024 (IMSS, 2024), de los 248.4 mil cotizantes de modalidad 40 inscritos en el país, estas eran las entidades federativas que tenían el mayor porcentaje:

- Ciudad de México: 17.6% del total, cuando en agosto de 2020 representaron el 20.5%.

- Nuevo León: 11.7% del total, cuando en agosto de 2020 representaban el 14.6%.
- Jalisco: 10.3% del total, cuando en agosto de 2020 representaban 9.7%.
- Estado de México: 9.3% del total, conservando su participación de agosto de 2020.

Las cuatro entidades (Ciudad de México, Nuevo León, Jalisco y Estado de México) absorben al 49% de los inscritos en modalidad 40 para marzo de 2024, mientras que para agosto de 2020 contenían al 54.1%. Ese dato equivale a que de dos trabajadores inscritos en modalidad 40, uno de ellos está residiendo en esas cuatro entidades federativas.

El tema del tope salarial de la modalidad 40 del IMSS, ha llegado a la Suprema Corte de Justicia Nacional, quien mediante una tesis de jurisprudencia sentenció que el tope máximo para los cotizantes del IMSS corresponde a 10 salarios mínimos vigentes. Pero el Consejo Técnico o las autoridades administrativas del IMSS han optado por aplicar en la práctica el tope de 25 Unidades de Medida y Actualización (UMA).

Este asunto tan complejo y problemático es causado por la aplicación e interpretación del artículo 194 de la Ley del Seguro Social (LSS) de 1973, donde las autoridades administrativas del IMSS decidieron hacer una mezcla con el artículo 28 de LSS de 1997 y determinaron que el tope salarial correspondía a 25 UMA. Para acabar con esa confusión: una iniciativa de ley debería modificar el artículo Vigésimo Quinto Transitorio de LSS de 1997 o el Consejo Técnico del IMSS lo debería especificar claramente dentro de su normatividad, donde tendría que argumentar con base en que fundamento jurídico tomaría esa decisión.

El salario mínimo como se menciona arriba, para 2024 se ubica en \$248.93 pesos diarios, mientras la UMA en \$108.57 pesos; con lo cual se aprecia que el salario mínimo actual representa 2.3 veces más que la UMA. Los diez salarios mínimos mensuales (con promedio de 30.4 días por mes), nos arrojarían un monto de \$75,675 pesos, mientras que las 25 UMA representarían \$82,513 pesos en el año 2024. En modalidad 40 no se puede incrementar cada año el tope de la cotización, por lo tanto, para pensionarse en 2024 aplicaría el salario correspondiente a las 25 UMA de 2020, que en función del valor de ésta, representaría el 80% del tope máximo de este último año (2024).

Tabla 1. Número de Pensionados en el IMSS 1997-2022

1997	1,680,510	2010	2,993,155
1998	1,734,945	2011	3,135,519
1999	1,797,016	2012	3,276,596
2000	1,861,058	2013	3,423,560
2001	1,950,909	2014	3,588,964
2002	2,034,188	2015	3,734,476
2003	2,133,532	2016	3,930,765
2004	2,215,514	2017	4,131,734
2005	2,304,764	2018	4,333,052
2006	2,380,425	2019	4,556,913
2007	2,491,061	2020	4,723,530
2008	2,567,995	2021	4,957,561
2009	2,677,264	2022	5,183,934

Fuente: Elaboración propia. Con datos del Instituto Mexicano del Seguro Social (2023a): Memoria Histórica 2022. Población derechohabiente por OOAD 1997-2022: Pensionados y sus familiares (Cuadros II.8 a II.8.5).

Se observa que el número de pensionados creció 3.08 veces (tasa de crecimiento de 208%) de 1997 a 2022 (período de 25 años), cuando la población total de México ha crecido solamente 1.4 veces (tasa de crecimiento de 40%). Un dato más reciente, para marzo de 2024 se tenían contemplados un total de 5.48 millones de pensionados y jubilados en el IMSS (ambas modalidades: asegurador y patrón), con lo cual se observa un crecimiento de 3.26 veces (tasa de crecimiento del 226%) en veintisiete años (1997 a 2024). Esto explica por qué el ramo de pensiones del IMSS requiere más parte del presupuesto público anualmente.

De los 5.48 millones de pensionados del IMSS (2024) el 13.1% reside en la Ciudad de México; el 11.9% en el Estado de México; el 7.7% en Nuevo León y el 7.6% en Jalisco. Las cuatro entidades concentran al 40.3% de los pensionados a nivel nacional, con lo cual dos de cada cinco pensionados radican en las cuatro entidades federativas mencionadas.

La menor tasa de fecundidad registrada en las últimas décadas en México, trajo como consecuencia la disminución de trabajadores activos, que junto con la mayor esperanza de vida, ocasionaron que el

sistema pensionario presentara insostenibilidad financiera a mediados de los noventa, por ello A. Garza (2001; citado por Rivera, 2023, p. 14) señala que los sistemas de pensiones de beneficio definido cayeron en quiebra técnica (no había suficientes reservas creadas para hacerle frente a las obligaciones del futuro), dando paso al régimen de cuentas individuales de ahorro.

En 1994, de acuerdo con Cerda y Grandolini (Chacón, 2023, p. 25) el déficit financiero actuarial del sistema pensionario del IMSS era equivalente al 141.5% del PIB, proyectado a 75 años. Antes de las reformas a la Ley del Seguro Social (LSS) de 1997, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE, 2016, p. 25) calculaba un déficit actuarial del IMSS del 61.4% del PIB, disminuyendo el déficit actuarial por pensiones del IMSS a 44% del PIB en 2016, representando un ahorro de 17.3 puntos porcentuales de la producción nacional.

Analizando el caso del IMSS-patrón, en marzo de 2024 el propio Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS, 2024) reconoce 420,132 plazas ocupadas, de las cuales 89.7% son de base y 10.3% de confianza y adicionalmente, cuenta con 30,861 plazas que ocupan becados y residentes temporales, separadas porque estas últimas no tienen beneficios de jubilación. El IMSS-patrón cuenta con un total de 355,218 jubilados y pensionados a marzo de 2024 (89.3% jubilados por años de servicio; 4.3% por edad y 6.4% por riesgos de trabajo y enfermedades).

En cuanto a pasivos actuariales laborales, según información del Instituto Mexicano del Seguro Social (2023b, p. 194), el monto era de 2.2 billones de pesos para diciembre de 2022. La OCDE (2016, p. 25) estimaba que el IMSS-patrón presentaba un déficit actuarial del 13.2% del PIB antes de 1997, estimando el 7% para 2016. Para finales de 2022 el IMSS-patrón registra un déficit actuarial del 7.8% del PIB.

2.2 JUBILACIONES EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

En diciembre de 2022, de acuerdo con el artículo 1 de Ley del ISSSTE (ISSSTE, 2023, p. 41) se tienen contemplados 3.16 millones de trabajadores, de los cuales 44.5% son varones y 55.5% son mujeres, que comparados contra el 40.5% que representan las mujeres a nivel nacional, cuenta con 15 puntos porcentuales que sobresalen al promedio del país. Al 31 de diciembre de 2022 el ISSSTE (2023, p. 46) registra 1.31 millones de jubilados y pensionados, (35.4% de ley abrogada, 60.5% del artículo décimo transitorio y 4.1% de cuentas individuales).

El Informe Financiero y Actuarial (IFA) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE, 2023, p. 40-41) estima que sus trabajadoras mujeres viven 1.5 años más que el promedio nacional, mientras los hombres 4.5 años adicionales, con lo cual se puede afirmar que trabajar para el sector público en México conlleva una vida más duradera para sus empleados, que trabajar para una empresa privada.

La OCDE (2016, p. 25) calculaba que antes de las reformas de 2007 a la Ley del ISSSTE, se contemplaba un déficit actuarial por pensiones y jubilaciones del 45.6% del PIB, calculando 23% para 2016, representando un ahorro de 22.6% del PIB derivado de las reformas realizadas.

2.3 JUBILACIONES EN PETRÓLEOS MEXICANOS Y COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

A finales de 2021, Petróleos Mexicanos (Auditoría Superior de la Federación, 2022, p. 63) reporta un total de 249,722 empleados (45.1% personal activo, 42.4% jubilados y 12.5% pensionados por accidente o muerte), de los cuales son 137,166 a jubilados y pensionados. Para finales de 2023, Carbajal (2024, párr. 1) reporta más de 141 mil trabajadores jubilados y pensionados.

El número de empleados de PEMEX en 2011 era de poco más de 150 mil trabajadores, presentando 122 mil trabajadores en 2021, una baja cercana de 28 mil empleados (Rivera, 2023, p. 34), en virtud de que a principios de siglo el petróleo y sus productos representaban gran parte del ingreso público federal, que fue disminuyendo en la última década.

En PEMEX el gasto en pensiones y jubilaciones creció en 2.75 veces en el período de 2005 a 2022. De acuerdo con Albarrán y Becerra (2021, párr. 3-4), para el año 2022 los gastos en pensiones y jubilaciones de PEMEX representan el 10.9% de su presupuesto total. En la información financiera presentada a la Bolsa Mexicana de Valores de 2020, Petróleos Mexicanos (2021, p. 117) reconoce 1.53 billones de pesos como pasivo por beneficio definido de retiro. Al 31 de diciembre de 2022, Petróleos Mexicanos (2023, p. 106) reconoce un pasivo actuarial por obligaciones laborales de 1.31 billones de pesos, equivalente al 4.4% del PIB.

Hasta diciembre de 2022, la Comisión Federal de Electricidad (CFE, 2023, p. 244-245) registra a 91,824 trabajadores activos (77.9% trabajadores de base y 22.1% de confianza). La CFE (2023, p. 245) en

su Cuenta Individual de Jubilación (CIJUBILA) reconoce al 59.9% en régimen de cuentas individuales y el 40.1% por régimen de beneficio definido. El régimen de beneficio definido se otorga a las personas que entraron a laborar antes del 18 de agosto de 2008.

Para finales de 2023, Carbajal (2024, párr. 1) reporta que, de acuerdo con la Plataforma Nacional de Transparencia, CFE presenta poco más de 53 mil jubilados y pensionados. El gasto en pensiones de la CFE representó el 10.9% de su presupuesto total de 2022.

En agosto de 2020, para favorecer a los trabajadores del régimen de beneficios definidos, el Sindicato Único de Trabajadores de la República Mexicana (SUTERM) y la CFE acordaron reducir la edad de retiro, de tal forma que con 25 años de servicio y 55 años cumplidos podían alcanzar su jubilación o con 30 años de servicio sin importar su edad; con lo cual en opinión de Bernardo González, presidente de la Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro (AMAFORE), se estaba regresando a esquemas anteriores que se caracterizan por ser regresivos y beneficiar a quienes más ganan (Albarrán, 2020, párr. 2).

Los esquemas que favorecen o privilegian a algún grupo (CFE en este caso), en esa misma medida perjudican seriamente a las finanzas públicas nacionales, por lo cual Campos y Cano (2022, párr. 1) expresan que con esos acuerdos se quebranta la estabilidad financiera del país, con jubilaciones tan altas, que la mayoría de los mexicanos no pueden lograr. Alejandra Macías, del Centro de Investigación Económica Presupuestaria (CIEP), aludía que en 2020 el gasto en promedio de un jubilado de la CFE era de 803,116 pesos anualmente, mientras que un pensionado del IMSS recibía en promedio 80,973 pesos anuales, por lo que el gasto de pensiones de PEMEX y CFE puede llegar a representar del 4.2% al 6% del PIB en 2030 (Albarrán, 2020, párr. 6).

El ejemplo aludido nos muestra que una persona jubilada en CFE cobra diez veces más que un pensionado del IMSS, además de que promediando ese sueldo anual se tendría un cobro mensual de 61,778 pesos (más un mes de aguinaldo), mientras la Secretaría de Economía (2023) en su portal Data-México, señala que un ingeniero electricista recibe 12 mil pesos en promedio mensual. Cifras nada comparables con lo que recibe un jubilado de la CFE.

La OCDE (2016, p. 25) calculaba que antes de las reformas efectuadas a las pensiones y jubilaciones de las empresas públicas productivas (PEMEX y CFE), el déficit actuarial era del 8.6% del PIB, pasando al

6.0% en 2016; representado un ahorro de 2.6% del PIB. La Comisión Federal de Electricidad (2024, p. 1) en sus estados consolidados de situación financiera de diciembre de 2023, reconoce un pasivo por beneficio a empleados por 427.1 mil millones de pesos, que sería el equivalente al 1.3% del PIB. Sumando los pasivos actuariales de PEMEX y CFE significan el 5.7% del PIB de 2023.

2.4 JUBILACIONES EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES

De acuerdo con la fracción VII del artículo 3 constitucional, las instituciones de educación superior y las universidades que cuenten con autonomía podrán realizar sus actividades educativas y de investigación de manera libre, podrán tener autogestión, administrarán su patrimonio y contratarán a su personal académico, el cual se registrará por el apartado 'A' del artículo 123 constitucional.

En el caso de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Instituto Politécnico Nacional (IPN) y la Universidad Autónoma de México (UAM), sus trabajadores se encuentran asegurados por parte del ISSSTE, quien jubila a sus trabajadores.

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM, 2024) cuenta en 2024 con 71,573 trabajadores, de los cuales 41% son administrativos y 59% académicos. En 2023, la UNAM (2024) presenta 42,580 miembros en la parte académica, de los cuales el 46% son mujeres y 54% son hombres, de los cuales el 24.8% está en posibilidad de jubilarse. En 2022 el Instituto Politécnico Nacional (2023, p. 20) reporta 25,589 trabajadores, de los cuales el 45.6% son mujeres y el 54.4% hombres; presentando 64.3% de académicos y 35.7% como personal de apoyo y de asistencia. Oliva y Espinoza (2022, p. 118) reportan que para octubre de 2020, el IPN contaba con 15,660 trabajadores académicos, de los cuales 19.8% tenían más de 30 años de servicio; mientras que en la UNAM estaban en esas condiciones el 34.7% de los académicos.

Hasta 2023, se cuenta con 35 universidades públicas estatales (UPE), contando con múltiples esquemas para la jubilación de su personal. En cuanto a los recursos de las UPE, menos del 15% de sus ingresos totales corresponden a actividades propias, por lo cual presentan dependencia casi absoluta de los recursos federales o estatales, limitando con ello el aspecto de su autonomía y agregando que el 72% de su gasto total corresponde a sueldos y salarios (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, 2023, p. 6). Con datos de 2021, algunos de principios y otros de finales de año porque no existe información homogénea, las 35 UPE concentran a 101,139 trabajadores activos, de los cuales 10,769 cuentan con una antigüedad

de más de 30 años de servicio, representando el 10.6% del total quienes pueden alcanzar una jubilación en el corto y mediano plazo (Oliva y Espinoza, 2022, p. 119). La Auditoría Superior de la Federación (2020, p. 11) clasifica a las UPE en función de cómo otorgan las jubilaciones, siendo estas formas las principales: 1. Con recursos propios (10 UPE); 2. Con régimen IMSS más recursos complementarios (10 UPE); 3. Con régimen ISSSTE más recursos complementarios (6 UPE); 4. Con organismos públicos de seguridad estatal (6 UPE); 5. Doble pensión (2 UPE).

En cuanto al cobro de la doble pensión, Ruiz Moreno (2020, p. 45-50) argumenta que un profesor de la Universidad de Guadalajara (UDG) puede gozar de ambos beneficios, por un principio tiene derecho pleno e irrenunciable de una jubilación laboral de su empleador (UDG) y por otra parte, a gozar de una pensión de seguridad social por cesantía en edad avanzada o vejez del IMSS, debido a que en su trayecto laboral cotizó en los dos sistemas pensionarios diferentes.

En el mismo caso se encuentra la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO), conservando aún su doble pensión, al respecto Martínez et al (2017, p. 30) indican que ese doble beneficio para el trabajador está quebrantando a la universidad, por lo que la institución se encuentra colapsada financieramente, ya que además cuando causen baja antes de los 60 años cumplidos, la universidad tendrá que cubrir las cuotas correspondientes a modalidad 40, hasta alcanzar esa edad para que proceda su pensión por cesantía (Martínez, 2017, p. 35). Al respecto, Carreño López, rector de la UABJO sostuvo:

...que esta institución es la única universidad en el país que aún mantiene el esquema -de doble pensión- y ya no es sostenible, de continuar con el esquema actual en tres años más abrirá un impacto negativo para las finanzas de la institución, sobre todo porque actualmente se tienen dos procesos de jubilación: uno que otorga la universidad y el otro el Instituto Mexicano del Seguro Social (Canal 13 Oaxaca, 2023, 0:15 minutos).

El esquema de doble pensión es considerado como un abuso, que rompe con el sistema de equidad y de igualdad, que se llegó a eso por una falta de autoridad plena y de criterio por parte de las autoridades universitarias que permitieron ese doble beneficio, obtenido por presiones políticas o económicas de los grupos de poder o fácticos. Se resalta en este caso, que Oaxaca es una de las entidades federativas más pobres y desfavorecidas en alcance de desarrollo nacional, contando su universidad autónoma con doble pensión, perjudicando a las generaciones actuales y futuras, ya que afectan al presupuesto público que recibe.

Al igual que en todo el sistema pensionario nacional, las UPE cuentan con dos grandes regímenes de jubilación: 1) En transición, estableciendo una edad mínima de jubilación y haciéndola mayor de forma gradual y estableciendo cuotas mayores de aportación; 2) Nueva generación, condicionando la jubilación a los 65 años de edad y con 30 años de antigüedad, estableciendo cuotas de aportación al fondo jubilatorio del 15% en promedio del sueldo nominal (Izar, 2010, p. 289; citado por Oliva y Espinoza, 2022, p. 110-111).

Para Verdugo (2024: 41:11) existen UPE que pueden llegar a la jubilación con el 125% de su último salario anual, donde los trabajadores jamás aportaron un peso, porque todo lo aportaba su patrón (la universidad en este caso). La Auditoría Superior de la Federación (2020, p. 102) registra a diciembre de 2018 un déficit actuarial por obligaciones de pensiones y jubilaciones de 318,974 millones de pesos (no se pudo encontrar más reciente), que representa el 1.3% del PIB para 2018.

3. EL PRESUPUESTO PÚBLICO DE 2024 EN PENSIONES Y JUBILACIONES

Chacón Castillo (2023, p. 5) menciona que el gasto pensionario absorbe el 15.5% del presupuesto público federal y el 3.5% del PIB en México. En 2022, el gasto público por pensiones y jubilaciones de las cuatro empresas públicas más grandes del país (IMSS, ISSSTE, PEMEX y CFE), sin incluir la llamada pensión para los adultos mayores, correspondió a 1.08 billones de pesos, cifra que ha logrado superar al gasto ejercido en intereses y comisiones de la deuda pública, así como la inversión física reconocida para ese año (Carbajal, 2023a, párr. 5-8).

Tabla 2. Presupuesto de egresos 2024: Pensiones y Jubilaciones. Millones de Pesos

	Pensiones/Jubilaciones	Gasto Total
Petróleos Mexicanos	74,120.5	624,805.6
Comisión Federal de Electricidad	55,961.3	528,532.7
Subtotal IMSS	871,014.6	1,345,950.7
001 Pensiones en curso de pago: Ley 1973	663,714.7	
002 Rentas vitalicias: Ley 1997	34,618.8	
003 Régimen de pensiones y jubilaciones IMSS	140,369.8	
004 Pago de subsidio a los asegurados	32,311.3	
Subtotal ISSSTE	342,344.2	475,829.0
025 Pensiones por vejez	10,510.9	
026 Pensiones y jubilaciones	309,695.8	
000 Riesgos, cesantía y otras	22,137.4	
Total	1,343,440.6	2,975,117.9

Fuente: Elaboración propia. Con datos de Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2023). Analíticos del Presupuesto de Egresos de la Federación: Análisis por Programa Presupuestario (Empresas productivas del Estado y entidades de control directo).

El presupuesto destinado a las pensiones y jubilaciones de las cuatro empresas públicas (empresas productivas y entidades de control de directo) más grandes del país equivale a 1.34 billones de pesos para 2024. Del gasto total de cada organismo público, las pensiones y jubilaciones representan: 64.7% en el IMSS; 71.9% en el ISSSTE; 11.9% en PEMEX; y 10.6% en CFE.

Desde hace más de una década el gasto público destinado para pensiones y jubilaciones ha crecido de manera progresiva. En 2013 el gasto público asciende a 460 mil millones de pesos para las cuatro empresas referidas (Carbajal, 2023a, párr. 10); mientras el presupuesto asignado para 2024 equivale a tres veces el gasto ejercido en 2013. Del presupuesto público de 2024 para pensiones y jubilaciones, el IMSS absorbe al 64.8%; el ISSSTE 25.2%; PEMEX 5.5%; y CFE 5.5%. Con ello se observa que dos terceras partes del total del gasto pensionario en 2024 es para el IMSS.

Para reforzar estos comentarios, Carbajal, B. (2023b, párr. 1) señala que de cada diez pesos destinados a pensiones, uno de ellos es para PEMEX y CFE. Observándose que el gasto de estas dos empresas equivale al 11% del total, cuando tienen menos del 3% de todo el sistema pensionario mexicano. En 2024, de los 871 mil millones de pesos destinados como presupuesto del IMSS para pensiones y jubilaciones, el 76.2% es para régimen en transición (ley 1973); el 4% para rentas vitalicias (ley 1997); el 16.1% para IMSS-patrón; y el resto para otro tipo de pensiones. De los 320,207 millones de pesos que están destinados en el ISSSTE, el 93.5% se asigna para jubilaciones por cesantía y vejez y el 6.5% a otro tipo de pensiones (riesgos en el trabajo y muerte).

Agregando las pensiones no contributivas (adultos mayores) se tendría un presupuesto en conjunto de 1.96 billones de pesos (22% del presupuesto total), que equivalen al 99% de la recaudación del impuesto al valor agregado y del impuesto especial sobre producción y servicios, o al 73% del impuesto sobre la renta; o también significa una cantidad mayor que el endeudamiento público neto (1.7 billones de pesos) en este año; o una vez y media el total de la nómina del presupuesto público federal o cinco veces el gasto destinado a educación o veinte veces lo dedicado a salud (Verdugo, 2024: 35:20).

Coincidiendo con el Instituto Mexicano para la Competitividad (2024, p. 5), si no se realiza una reforma fiscal profunda, estructural e integral en el país, los sistemas pensionarios del país con su tendencia actual pueden hacer quebrar las finanzas públicas a partir del año 2034.

Ha surgido la idea de crear el Instituto Nacional de Pensiones, buscando acabar con la fragmentación de los múltiples sistemas pensionarios, pero el problema que se presenta es la existencia de los derechos adquiridos, que con los criterios actuales del poder judicial, se promovería una oleada de amparos para no perder las pensiones altísimas que se gozan. De continuar la tendencia progresiva de presión de las pensiones y jubilaciones en el gasto público, la generación de jóvenes que pagarán impuestos en el futuro, puede ‘rebelarse’ porque no están dispuestos a pagar los privilegios y beneficios excesivos que se autoimpusieron generaciones anteriores.

Sumando el impacto que tienen los pasivos actuariales del IMSS (asegurador y patrón), ISSSTE, PEMEX, CFE, UPE, y los gobiernos estatales y municipales por pensiones y jubilaciones serían el equivalente al 98.2% del PIB para 2023-2024. Considerando que el presupuesto público federal de 2024 asciende a 9.1 billones de pesos, que el endeudamiento público es del orden de 1.74 billones de pesos y que el PIB se contempla en 32 billones de pesos corrientes en 2023; el gasto público pensionario de México sería equivalente a las siguientes cifras:

- Para cubrirlo se requeriría de 3.5 veces el presupuesto público federal de 2024 (con endeudamiento público) o 4.3 veces el presupuesto (sin endeudamiento público).
- Se espera cobrar un total de 4.94 billones de impuestos totales (ISR, IVA, IEPS), por lo cual se requeriría de 6.4 veces.
- Por aportaciones a la seguridad social se tiene presupuestado cobrar 535 mil pesos, por lo cual se requeriría de 58.7 veces.
-

Haciendo la aclaración que en la última cantidad, se incluye lo que corresponde a servicios médicos, de maternidad, de guardería y otras clases, aparte de las aportaciones específicas para cesantía en edad avanzada y vejez.

4. DECRETO DEL FONDO DE PENSIONES PARA EL BIENESTAR 2024

El 1 de mayo de 2024 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Fondo de Pensiones para el Bienestar (2024). El cuadro basado en la información de Aguirre y Aguirre (Valuaciones Actuariales del Norte, 2024), nos muestra los subsidios que tendrá que pagar el gobierno federal en los próximos años por conceptos de pensiones y jubilaciones de los dos organismos de seguridad social más grandes del país (IMSS e ISSSTE). La cantidad de 20.54 billones de pesos (a precios de 2023) significan el 64.2% del PIB en 2023.

Tabla 3. Subsidio para Pensiones IMSS-ISSSTE (Miles de Millones de pesos)

	Ley 1973	Ley 1997	IMSS	10° Tran.	Cuentas I.	ISSSTE	Total
2024	747.7	11.7	759.4	330.2	1.3	331.5	1,090.9
2025	754.6	15.1	769.7	339.1	1.3	340.4	1,110.1
2026	767.3	16.2	783.5	339.2	1.3	340.5	1,124.0
2027	779.2	17.4	796.6	346.0	1.3	347.3	1,143.9
2028	789.3	18.8	808.1	344.7	4.1	348.8	1,156.9
2029	798.4	20.4	818.8	356.0	4.9	360.9	1,179.7
2030	807.3	21.9	829.2	364.8	5.1	369.9	1,199.1
2031	822.4	23.3	845.7	371.6	5.5	377.1	1,222.8
2032	834.2	24.6	858.8	376.7	5.8	382.5	1,241.3
2033	842.8	25.7	868.5	380.7	6.4	387.1	1,255.6
2034	849.1	27.1	876.2	383.2	6.8	390.0	1,266.2
2035	849.2	28.3	877.5	385.3	7.2	392.5	1,270.0
2036	848.9	29.6	878.5	386.5	7.5	394.0	1,272.5
2037	843.1	31.2	874.3	387.0	7.9	394.9	1,269.2
2038	833.1	32.8	865.9	386.4	8.2	394.6	1,260.5
2039	820.7	35.4	856.1	384.5	8.6	393.1	1,249.2
2040	806.0	37.5	843.5	381.9	9.1	391.0	1,234.5
Suma	13,793.3	417.0	14,210.3	6,243.8	92.3	6,336.1	20,546.4

Fuente: Elaboración propia. Con base en datos de Aguirre y Aguirre (2024), p. 27 y 35.

De los 20.5 billones de pesos, el IMSS absorberá al 69.2%, comparado contra el 81.5% de la población que cuenta con empleo formal en el país. El ISSSTE representará el 30.8% monto, cuando asegura al 11.6% con empleo formal. En todo el periodo, el régimen en transición en forma conjunta (ley 1973 y artículo décimo transitorio) conjuga al 97.5% del monto total, mientras el régimen de cuentas individuales equivale al 2.5%. Con los cálculos actuariales, la crisis del sistema pensionario puede estallar a partir de 2035, como lo reconoce el CIEP (Chacón, 2023, p. 8).

Se observa que los montos por pensiones de beneficio de definido (ley 1973 o en transición) del IMSS seguirán creciendo hasta el año 2035, partir del año siguiente se marca una leve disminución que se acentuará a medida que vaya pasando el tiempo. Las pensiones de cuentas individuales irán creciendo hasta en 3 veces en todo el período. El régimen en transición absorberá el 97.1% del IMSS y el de cuentas individuales el 2.9%.

En el régimen de jubilaciones en transición del ISSSTE, se observa un incremento hasta el año 2037, comenzando a partir del año posterior un leve decremento. En el régimen de cuentas individuales se observa un incremento de tres veces en el año 2028 respecto al anterior, de ahí en adelante se observan incrementos

constantes en el período. El régimen en transición absorberá el 98.5% del subsidio requerido para el ISSSTE, mientras que el régimen de cuentas individuales requerirá del 1.5%.

Se reconoce a Sedeño Cortés (2004, p. 99-100; citado por Martínez y Alcaraz, 2006) como uno de los autores que replanteaba hace dos décadas que las cuentas individuales de los trabajadores mexicanos debían ser administradas por el IMSS y el ISSSTE, con ello se lograría recapitalizar a los dos organismos públicos y se podrían cobrar comisiones más justas por la administración de los recursos, pudiendo éstas resolver en parte su problema de liquidez; considerando al Banco de México para invertir los recursos de los trabajadores. El mismo autor (Sedeño, 2013, p. 92-96) señalaba hace una década, que la administración de las cuentas individuales podrían formar parte de una sola AFORE institucional que sería Siglo XXI Banorte, centralizando todos los recursos existentes del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).

Aunque se considera al Fondo de Pensiones del Bienestar justo, se contempla que es inviable financieramente, mientras no se realice una verdadera reforma tributaria estructural e integral, coincidiendo con la postura de Díaz Infante (Ruvalcaba, 2024, párr. 2). Algunos datos apoyarán lo que se plantea: por cuotas de seguridad social solo se capta en México 2.4% del PIB, cuando los países de la OCDE captan en promedio el 9% del PIB; la contribución de los impuestos totales de México representa el 17.3% del PIB (incluyendo cuotas de seguridad social) y el promedio de la OCDE es 34.2% del PIB.

Al no presentar un desarrollo sustentable o sostenible (que no comprometa los recursos de las generaciones futuras), el Decreto del Fondo se podrá impugnar a través de amparos judiciales. Donde los juzgadores podrían argumentar que el Decreto del Fondo de Pensiones para el Bienestar, incumple con uno de los objetivos de desarrollo para 2030 de las Naciones Unidas, cuando establece que no se deben comprometer los recursos físicos y financieros de las generaciones futuras. Como se ha planteado antes, si no se lleva a cabo la reforma tributaria integral, ocasionaría que pudieran sufrir un menoscabo las pensiones y jubilaciones en un futuro, aunque se alegará mediante amparos judiciales que cuentan con derechos adquiridos, pero al presentar las finanzas públicas un quebranto financiero, ni con esos recursos jurisdiccionales se podrían pagar.

Contra el Fondo pensionario de 2024 se han desatado ataques sin argumentación, así como campañas de desprestigio y de invenciones que más bien se pueden catalogar como actos electores (ya que el decreto se publica en mayo antes de las elecciones de junio), donde conlleva implícitas cuestiones ideológicas y políticas. Como respuesta a ello, la Secretaría de Gobernación (2024, p. 15-25) enumera los

mitos más importantes que se han lanzado contra el Decreto del Fondo Pensiones para el Bienestar: 1. Confiscación y expropiación de las AFORE; 2. Expropiación de los fondos de las personas mayores de setenta años (cuando el Decreto si mencionaba que si no hay reclamo de los titulares de esas cuentas, por mientras se pondrían en un fondo común para fortalecer las pensiones del bienestar); 3. Los recursos los administrará el Banco del Bienestar y servirán para utilizar los recursos en infraestructura pública; 4. Que iban a expropiar 45 millones de cuentas de trabajadores.

El Decreto de Fondo de Pensiones para el Bienestar (Fondo, 2024) consta de 12 artículos más 7 numerales transitorios, entre los que se resaltan los siguientes:

- Artículo 1: El Fondo se constituirá mediante un fideicomiso público, donde la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será el fideicomitente y el Banco de México el fiduciario. La Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la SHCP será la encargada del Fondo.
- Artículo 2: El Fondo administrará los recursos y los trabajadores que cumplan 65 años recibirán una pensión, la cual si es menor a \$16,777.68 pesos (promedio salarial del IMSS en 2023), sean compensados con un monto equivalente al último salario recibido o hasta el tope señalado.
- Artículo 3: En el párrafo tercero se estipula que los recursos del Fondo se considerarán imprescriptibles e inembargables, por lo que no se podrán destinar al gasto público ordinario.
- Artículo 4: El origen del fondo se compondrá por los rubros marcados en las fracciones:
 - I. 75% de los remanentes que obtenga el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado
 - II. Los recursos de la liquidación de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
 - III. El monto de las deudas que tengan con el SAT en el ámbito federal, los poderes legislativo y judicial, la administración pública, los órganos autónomos constitucionales, las empresas y organismos descentralizados; así como las deudas del ámbito local (gobiernos y organismos descentralizados estatales o municipales).
 - IV. Los montos que correspondan con el artículo 302 de la Ley del Seguro Social, del numeral 37 de la Ley del INFONAVIT, de los artículos 192 y 241 de la Ley del ISSSTE.
 - V. Los recursos y sus remanentes de los fideicomisos del Poder Judicial Federal, siempre que la ley dispusiera de ello, terminando los procedimientos legales que se llevan a cabo.
 - VI. Los recursos y productos de la eliminación de órganos autónomos o reguladores, así como descentralizados o desconcentrados.

- VII. El 25% del remanente de las utilidades netas del sector paraestatal de las secretarías de Defensa Nacional y de Marina.
- VIII. Los recursos de las enajenaciones de los inmuebles propiedad del ISSSTE, aplicables para los años 2024 y 2025.

Desde el punto de vista económico y financiero, esos son los puntos más destacados del Fondo pensionario. Se debe tomar en cuenta que el artículo 302 de la Ley del Seguro Social se reformó el 30 de abril de 2024, donde estipula en su párrafo segundo que las AFORE deberán regresar los recursos de las personas mayores de 70 años al Fondo de Pensiones para el Bienestar. En función de este artículo se desató una campaña de desprestigio contra la reforma al sistema de pensiones y jubilaciones, donde los grupos de poder fáctico han atacado con todos los recursos que disponen, argumentando que se querían quitar los recursos a las personas de más de setenta años.

Un problema muy grave que se ve en este Fondo de Pensiones para el Bienestar es que los ingresos que dan su origen son de carácter extraordinario y considerados técnicamente como ingresos no recurrentes y generados en una sola ocasión; presentando erogaciones corrientes y constantes de forma anual para el fondo pensionario, lo que produce una combinación de posible quebranto en términos financieros (Instituto Mexicano para la Competitividad, 2024, p. 3; Díaz, citado por Ruvalcaba, 2024).

Aguirre y Aguirre (2024, p. 209) de Valuaciones Actuariales del Norte (VAN) realizan tres interpretaciones de las reformas al fondo de pensiones, que a su vez cuentan con dos escenarios, de tal manera que calculan siete casos diferentes sobre las combinaciones posibles de aplicación de dichas reformas de este año (para el IMSS, el ISSSTE y para las pensiones de adultos mayores); en dicho trabajo se asevera que el costo del Decreto del Fondo de Pensiones para el Bienestar podrá ser en el límite máximo de 100,830 millones de pesos para un período de diez años; y de 1.35 billones de pesos en un período de veinticinco años; representando el 0.3% y el 4.2% del PIB respectivamente.

Costos nada comparables si se disminuyera la edad de la pensión para adultos mayores de 65 a 60 años, causando un impacto de 1.60 billones de pesos en diez años y de 3.9 billones de pesos en 25 años, que equivalen al 5% y al 12.2% del PIB respectivamente. Con lo cual se observa mayor impacto en las finanzas públicas si se disminuyera en cinco años la pensión no contributiva para los adultos mayores, que el Fondo pensionario de 2024.

Buscando ver si se consiguió el objetivo del trabajo, así como dando respuesta a la pregunta principal de investigación y a las hipótesis planteadas, se llega a las siguientes

5. CONCLUSIONES

De la población con empleo formal en México, el IMSS (asegurador y patrón) afilia al 81.5% del total; el ISSSTE al 11.6%; los gobiernos estatales y municipales al 5.7%, sumando al 98.8% de las personas con empleo formal, agregando PEMEX, CFE y universidades públicas estatales (UPE) da un total de más del 99% de la población con ocupación formal de la nación. En el ámbito federal se cuenta con 69 esquemas pensionarios diferentes, mientras que a nivel nacional se cuenta con más de mil sistemas de pensiones dentro del territorio nacional.

En el IMSS-asegurador se alcanza pensión por vejez cuando se cumplen 65 años de edad, que equivale al sueldo de las últimas 250 semanas (cinco años), alcanzándose pensión por cesantía en edad avanzada al cumplir 60 años, caso en el cual se obtendrá el 75% de la pensión. La pensión máxima que se puede alcanzar en el IMSS anda cercana a los 75 mil pesos mensuales, cuando se tienen 65 años de edad y cuando se tienen cotizadas más de 1,900 semanas. En el caso del ISSSTE se alcanza una jubilación con el 100% del último sueldo anual, cuando se cumplen 30 años de servicio para el caso de los hombres y 28 años para las mujeres, además los hombres pueden alcanzar actualmente su jubilación a la edad de 58 años y las mujeres de 56 años.

En forma general las jubilaciones de organismos y empresas públicas establecen edad de 60 años (pudiéndose alcanzar con menor edad en algunos casos) y 30 años de servicio, obteniéndose de manera mínima el 100% del último sueldo base anual o una cantidad mayor, para el IMSS-patrón, UPE, PEMEX y CFE. Con las jubilaciones del sector público se beneficia en mayor medida a las mujeres en cuanto a edad y años de servicio. Aun cuando PEMEX cuenta con jubilaciones consideradas privilegiadas o doradas, en mayor número y con más monto se presentan en la CFE.

El pasivo actuarial por obligaciones de esquemas pensionarios en relación con el PIB es el siguiente: IMSS-asegurador 44.0%; IMSS-patrón 7.8%; ISSSTE 23.0%; PEMEX 4.4%; CFE 1.3%; UPE 1.3%; Gobiernos locales (estatales y municipales) 16.4%. De esta forma, por pasivos actuariales por pensiones y jubilaciones se tiene comprometido el 98.2 del PIB, casi una vez todo lo producido en el país en un año. Cifras equivalentes a 4.3 veces el presupuesto público federal de 2024 sin el rubro de endeudamiento público o

6.4 veces todos los impuestos federales esperados para 2024 (ISR, IVA, IEPS), sin destinar un solo peso a nada más que pensiones y jubilaciones.

El punto máximo de presión a las finanzas públicas por pensiones del IMSS se alcanzará en 2035, mientras el correspondiente al ISSSTE se producirá en el año 2038, que de no realizarse una reforma fiscal integrada y estructura en estos años, va a producir un colapso en las finanzas públicas nacionales.

El Decreto del Fondo de Pensiones para el Bienestar de 2024 es justo en términos de beneficios obtenidos para buena parte de la población, pero es inviable financieramente, ya que en su origen sus fondos provienen de ingresos no recurrentes y extraordinarios, que no pueden destinarse a un gasto recurrente, ordinario y permanente por muchos años hacia adelante. Además, en términos de desarrollo sustentable y sostenible no cumple los Objetivos de Desarrollo para 2030 que marcan las Naciones Unidas, puesto que decisiones actuales están comprometiendo los recursos e ingresos del futuro sin que se beneficie a la población que tendrá que pagar mediante mayores impuestos.

En forma paralela se está trabajando en una revisión sistemática y metaanálisis del sistema de pensiones y jubilaciones en México, circunscribiéndolo a los años de 2021 a 2024, además de en un trabajo sobre la modalidad 10 para trabajadores independientes que desean incorporarse al régimen obligatorio del IMSS.

SERVIÇOS JURÍDICOS EM EDUCAÇÃO

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre Farías, F. y Aguirre Villarreal, F. (2024, marzo 14). *Nuevos resultados actuariales de los sistemas de pensiones en México, incluyendo los de la iniciativa de pensión del presidente...* Valuaciones Actuariales del Norte, pp. 216. <https://actuariales.com.mx/wp-content/uploads/2024/03/Pensiones-Proyeccion-Propuestas-Presidenciales-e-Interpretaciones-GrupoVAN.pdf>
- Alanís Gutiérrez, T. y Soto Esquivel, R. (2020). Sistema de pensiones en México. Una burbuja a punto de estallar. *Ola Financiera*, 13 (35), 32-51. <https://doi.org/10.22201/fe.18701442e.2020.35.75508>
- Alanís, Lizeth (2022). BlackRock y pensiones en Chile y México. *Ola Financiera*, 15 (42), 103-126. 126. <https://doi.org/10.22201/fe.18701442e.2022.42.82586>

- Albarrán, Elizabeth y Becerra, Jessika. (2021, 14 de septiembre). *Pensiones de Pemex y CFE se “comen” hasta 10% de sus presupuestos; contribuyentes asumirán costo*. El CEO: Economía. <https://elceo.com/economia/el-gasto-para-pagar-pensiones-de-pemex-y-cfe-crecera-en-el-2022/>
- Albarrán, Elizabeth (2020, 20 de agosto). Nuevo acuerdo colectivo de CFE para que trabajadores se jubilen a los 55 años es regresivo: Amafore. *El Economista* S. Financiero. <https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/Nuevo-acuerdo-colectivo-de-CFE-para-que-trabajadores-se-jubilen-a-los-55-anos-es-regresivo-Amafore-20200820-0083.html>
- Auditoría Superior de la Federación (2020, septiembre 1). *Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Pensiones bajo el régimen de beneficio definido: Auditoría de desempeño 2018-0-06100-007-0047-2019*, pp. 321. https://www.asf.gob.mx/uploads/748_Infografias/AED_-_Pensiones_Auditorias_CP_047_-_057.pdf
- Auditoría Superior de la Federación (2022). *Pemex Corporativo 2021: Informes. Auditoría de desempeño 2021-6-90T9N-07-0198-2022*, pp.96. https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2021c/Documentos/Auditorias/2021_0198_a.pdf
- Blackburn, Robin (2010). *El futuro del sistema de pensiones. Crisis financiera y estado de bienestar*. Akal Cuestiones de antagonismo. Originalmente Verso Books en 2006.
- Campos, Mariana y Cano, Jorge (2022, 27 de enero). *Restitución de privilegios sindicales en CFE: primeros saldos de la #ReformaEnergética 4T*. México Evalúa. <https://www.mexicoevalua.org/restitucion-de-privilegios-sindicales-en-cfe-primeros-saldos-de-la-reformaenergetica-4t/>
- Canal 13 Oaxaca (2023, junio 8). Afirma el rector que es necesaria una reforma de jubilaciones y pensiones en la UABJO. *YouTube*, 2:27 minutos. <https://www.youtube.com/watch?v=duYD76KC9LM>
- Carbajal, Braulio (2023a, diciembre 6). En 10 meses, pensiones del sector superan un billón de pesos. *La Jornada: Economía*, p. 16. <https://www.jornada.com.mx/2023/12/06/economia/016n1eco>
- Carbajal, Braulio (2023b, diciembre 14). A jubilados de Pemex y CFE, uno de cada 10 pesos del gasto público en pensiones. *La Jornada: Economía*, p. 15. <https://www.jornada.com.mx/2023/12/14/economia/015n2eco>
- Carbajal, Braulio (2024, marzo 17). Disparidad en pensiones de CFE y Pemex. *La Jornada: Economía*. <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/03/17/economia/disparidad-en-pensiones-de-cfe-y-pemex-3561>
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (2023). *Análisis situacional de las pensiones en las universidades públicas estatales, 2000-2012*. Cámara de Diputados, pp. 69. <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/investigaciones/2023inv2.pdf>

- Chacón Castillo, B. (2023, junio) *Pensiones, cuando la sociedad económicamente activa sean adultos mayores*. Partido Acción Nacional. <https://smrconsultoresempresariales.com/wp-content/uploads/2023/12/06-Pensiones-cuando-la-sociedad-econ-micamente-activa-sean-adultos-mayores.pdf>
- Comisión Federal de Electricidad (2023, 27 de abril). *Informe Anual 2022*, pp. 324. <https://www.cfe.mx/finanzas/reportes-financieros/Informe%20Anual%20Documentos/Informe%20Anual%20Portal.pdf>
- Comisión Federal de Electricidad (2024). *Estados financieros consolidados no auditados*. Reporte del Primer Trimestre de 2024, pp. 59. <https://www.cfe.mx/finanzas/reportes-financieros/Documents/2024/1er%20Trimestre%202024.pdf>
- Decreto del Fondo de Pensiones para el Bienestar* (2024, mayo 1). Secretaría de Gobernación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5725285&fecha=01/05/2024#gsc.tab=0
- Farfán Mendoza, G. (2017). México. La constitución de 1917 y las reformas a los sistemas de pensiones. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*. (24), 3-37. <https://doi.org/10.22201/ij.24487899e.2017.24.10810>
- Forbes México (2023, 31 de julio). *Qué es el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y cómo funciona*. Portada/Dinero/Consar. <https://www.forbes.com.mx/que-es-el-sistema-de-ahorro-para-el-retiro-sar-y-como-funciona/>
- González Labrador, I. (2010). Partes y componentes del protocolo de investigación y del trabajo de terminación de residencia. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 26 (2), 387-406. <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v26n2/mgi18210.pdf>
- González Franco, A. (2023, octubre 11). *Pensiones en México: retos y recomendaciones*. México como vamos. <https://mexicocomovamos.mx/este-pais/2023/10/pensiones-en-mexico-retos-y-recomendaciones/>
- Hernández Lozano, F. y Soltero Puentes, L. y Solís Rodríguez, F. (2020). Conocimiento sobre el fondo de ahorro para el retiro de usuarios en Ciudad Juárez, México. *Geplat. Cuaderno Suplementar*. (4), 1-15. <http://natal.uern.br/periodicos/index.php/RTEP/article/view/2367/2142>
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (2023, 30 de junio). *Informe financiero y actuarial 2023*, pp. 505. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2023/07/asun_4582265_20230705_1688569553.pdf

- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (2024). *Estadística. Anuarios 2022: Población derechohabiente*.
<http://www.issste.gob.mx/datosabiertos/anuarios/anuarios2022.html#cap1>
- Instituto Mexicano del Seguro Social (2023a). *Memoria Estadística 2022*. Conoce al IMSS.
<https://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2022>
- Instituto Mexicano del Seguro Social (2023b). *Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la situación financiera y los riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social*. Primera edición.
<https://imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/informes/20222023/19-informe-completo.pdf>
- Instituto Mexicano del Seguro Social (2024). *Consulta dinámica (CUBOS)*. Conoce al IMSS.
<https://imss.gob.mx/conoce-al-imss/cubos>
- Instituto Mexicano para la Competitividad (2024, febrero 8). *Iniciativas sobre pensiones: Propuestas fiscalmente cuestionables*. Nota IMCO: Finanzas Públicas. https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2024/02/Reforma_pensiones_Nota-IMCO_20240208.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023, enero 4). *Esperanza de Vida*. Cuéntame: Población.
<https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/esperanza.aspx>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2024, abril 26). *Comunicado de prensa número 241/24: Indicadores de ocupación y empleo*, pp. 18.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/IOE/IOE2024_04.pdf
- Instituto Politécnico Nacional (2023). *Informe anual de actividades 2022*. Secretaría de Educación Pública, pp. 210. <https://www.ipn.mx/informe-ipn-2022.pdf>
- Martínez Brizuela, H. y Alcaraz López, R. (2006). El ISSSTE y la reforma de la seguridad social. *ESEconomía*, (11), 77-106. <https://www.repositoriodigital.ipn.mx/handle/123456789/15042>
- Martínez Jiménez, R., Ramos Soto, A., Trejo Carbajal, G. y Sánchez Hernández, M. (2017). Análisis del sistema de pensiones de la Universidad Autónoma 'Benito Juárez' De Oaxaca. *Revista Global de Negocios*, 5 (8), 29-49. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3030955
- Mesa Lago, C. (2020). *Evaluación de cuatro décadas de privatización de pensiones en América Latina (1980-2020): Promesas y realidades*. Fundación Friedrich Ebert en México. <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/mexiko/17283-20210701.pdf>
- Montero, Mauro (2023, 22 de marzo). Pensiones de CFE “electrocutan” las finanzas públicas. *Eje Central*.
<https://www.ejecentral.com.mx/pensiones-de-la-cfe-electrocutan-las-finanzas-publicas/>
- Moreno Brid, J., Pérez Benítez, N. y Villareal Páez, H. (2017). ¡Ay Bartola!: los riesgos de unas finanzas públicas austeras en México. *Economía UNAM*, 14 (41), 57-74.
<https://doi.org/10.1016/j.eunam.2017.06.003>

- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2016). *Estudio de la OCDE sobre los sistemas de pensiones: México*. OCDE-CON SAR, pp. 174.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/61968/sistema_de_pensiones_2016.pdf
- Oliva Zárate, M. y Espinoza Oliva, M. (2022). Una mirada a los sistemas de jubilación en las universidades públicas estatales en México. *Ciencia Administrativa* (2), 109-122.
<https://www.uv.mx/iiesca/files/2023/03/10.pdf>
- Petróleos Mexicanos (2021). *Estados financieros consolidados 2020*. Bolsa Mexicana de Valores.
https://www.bmv.com.mx/docs-dig/fina/PEMEX/2020/1100120-PEMEX-Cuaderno_del_dictamen_del_2020.pdf
- Petróleos Mexicanos (2023). *Estados financieros consolidados 2022*. Bolsa Mexicana de Valores.
https://www.bmv.com.mx/docs-dig/fina/PEMEX/2022/1274083-PEMEX-Cuaderno_del_dictamen_del_2022.pdf
- Rivera Van Scoit, T. (2023). *Desarrollo de las pensiones por retiro y fallecimiento del personal de cuentas individuales para Petróleos Mexicanos*. Memoria de Licenciatura. Universidad Autónoma del Estado de México, pp. 97. <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/140437>
- Ruiz Moreno, Á. (2020). *Las pensiones. El gran desafío pendiente de México*. Tirant lo Blanch. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
<https://www.tirantonline.com.mx/cloudLibrary/ebook/show/9788413551029#ulNotainformativaTitle>
- Ruvalcaba, Carolina (2024, mayo 6). *Histórico despojo a los pensionistas*. Buzos: Reportaje.
<https://buzos.com.mx/noticiaVer/historico-despojo-a-los-pensionistas>
- Secretaría de Economía (2023). *Data México: Ocupación Ingenieros eléctricos*. Gobierno de México.
<https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/ingenieros-electricos>
- Secretaría de Educación Pública (2021). *Guía para la elaboración del protocolo de investigación*. Consejo del Sistema Nacional de Educación Técnica, pp. 15.
http://cosnet.sep.gob.mx/web/Investigacion/Prog_Innov_Inves2022/guia_protocolo2022.pdf
- Secretaría de Gobernación (2024, abril 19). *Reforma en materia de pensiones 2024*, pp. 32.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/910058/1.-_19042024_-_SEGOB_-_IMSS_-_PENSIONES.pdf
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2023). *Analíticos del Presupuesto de Egresos de la Federación: Análisis por Programa Presupuestario (Empresas productivas del Estado y entidades de control directo)*.
https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2022/analiticos_presupuestarios

- Sedeño Cortés, L. (2013). Crisis y estrategias de solución financiera para el sistema de pensiones IMSS. *ESEconomía*, 8 (38), 73-109.
https://econpapers.repec.org/article/ipnesecon/v_3aviii_3ay_3a2013_3ai_3a38_3ap_3a73-109.htm
- Serafini Geoghegan, V. (2019). *La protección social en el Paraguay: Objetivos de desarrollo sostenible (ODS) 2030*. Centro de Análisis y Difusión de la Economía Paraguaya.
https://www.conacyt.gov.py/sites/default/files/libro_proteccion_social.pdf
- Universidad Nacional Autónoma de México (2024). *Agenda estadística 2023*. Personal Académico.
<https://www.planeacion.unam.mx/Agenda/2023/#>
- Verdugo, Ángel (2024, abril 18). Los efectos reales de la situación pensionaria. *YouTube*, 1: 19 horas.
https://www.youtube.com/watch?v=a-_Wb94GMHc
- Villalobos López, A. (2020, julio). *Economía pública municipal*. MPRA Paper 103833. University Library of Munich, pp. 164. <https://mpra.ub.uni-muenchen.de/103833/>
- Villalobos López, A. (2023). Marco conceptual del desarrollo económico y desarrollo humano. *Denarius: Revista de Economía y Administración*, (44), 163-203. 424
<https://doi.org/10.24275/uam/izt/dcsh/denarius/v2023n44/Villalobos>
- Villalobos López, A. (2024). Pensiones y jubilaciones de gobiernos estatales en México y su impacto en las finanzas públicas 2020-2021. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, (38), 65-104.
<https://doi.org/10.22201/ijj.24487899e.2024.38.18936>
- Villarreal, Héctor y Macías, Alejandra (2020). *El sistema de pensiones en México: institucionalidad, gasto público y sostenibilidad financiera*. CEPAL: Serie Macroeconomía del Desarrollo No 210, pp. 74.
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/45820-sistema-pensionesmexico-institucionalidad-gasto-publico-sostenibilidad>

Artigo recebido: 08.01.2025

Artigo publicado em: 30.06.2025